



**RESOLUCIÓN R-Nº 385**  
( **08 MAY 2018** )

Por medio de la cual se adjudica el proceso contractual No. 004 de 2018.

**EL RECTOR DELEGATARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, en uso de las atribuciones consagradas en los artículos 69 y 209 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las propias del Estatuto Contractual Universitario Acuerdo 064 de 2008, la resolución R N° 383 del 7 de mayo del 2018 y

**CONSIDERANDO:**

1. La Universidad ordenó mediante resolución No. 290 del 06 de abril del año en curso, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas y realizar la adjudicación, con el fin de **CONTRATAR UNA SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS, LEGALMENTE AUTORIZADA EN COLOMBIA, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN, ASESORÍA INTEGRAL EN MATERIA DE RIESGOS Y SEGUROS, PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y MANEJO DE SINIESTROS DE LA UNIVERSIDAD, CON EL FIN DE CUBRIR, DE FORMA ADECUADA, LOS BIENES, PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE,** conforme a las especificaciones establecidas en la convocatoria pública No. 004 de 2018.
2. La publicación del proyecto de Pliego de Condiciones se realizó el día 15 de marzo de 2018, en la página Web de la Universidad, el límite para recibir observaciones a dicho Pliego se determinó hasta el día 20 de marzo de 2018, al correo electrónico [contratacion3@unicauca.edu.co](mailto:contratacion3@unicauca.edu.co) y por escrito, a la Calle 4 No. 5-30 Vicerrectoría Administrativa, de la Ciudad de Popayán. Dentro del plazo de publicación del proyecto de pliego de condiciones se presentaron sendas observaciones, la cuales fueron respondidas y publicadas en la página web de la Universidad.
3. En la fecha prevista para el cierre de la convocatoria pública, concurrieron y presentaron propuesta las siguientes firmas:
  - 3.1 DELIMA MARSH S.A.
  - 3.2 GARCES LLOREDA Y CIA S.A.
  - 3.3 JARGU S.A.
  - 3.4 U.T. ITAU -WILLIS
4. De la revisión de las ofertas presentadas se establece que:
  - 4.1 Jurídica y financieramente se habilitan todas las ofertas.
  - 4.2 Técnicamente no se habilita la oferta presentada por GARCES LLOREDA Y CIA S.A.S.
5. De conformidad con lo indicado en el numeral 18.1 del Pliego de Condiciones "CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE", los oferentes habilitados obtienen el siguiente puntaje:

*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*

2.90

Continuación de la resolución N° 385

Rectoría



Universidad  
del Cauca

OFERENTE	PUNTAJE
DELIMA MARSH S.A.	1000
U.T. ITAU -WILLIS	1000
JARGU S.A.	600

6. De acuerdo a lo establecido en la nota del numeral 18.1 del pliego de condiciones, se procede a decidir el ganador de la Licitación Pública al azar mediante el uso balotas, obteniendo como ganador a la Unión Temporal U.T. ITAU -WILLIS.

En consecuencia,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso contractual aperturado por medio de la Resolución Rectoral N° 290 del 06 de abril de 2018, a la Unión Temporal U.T. ITAU -WILLIS, representada por la señora ADRIANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificada con cédula N° 52.145.654, expedida en Bogotá-cuyo objeto es "CONTRATAR UNA SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS, LEGALMENTE AUTORIZADA EN COLOMBIA, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN, ASESORÍA INTEGRAL EN MATERIA DE RIESGOS Y SEGUROS, PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y MANEJO DE SINIESTROS DE LA UNIVERSIDAD, CON EL FIN DE CUBRIR, DE FORMA ADECUADA, LOS BIENES, PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE", de acuerdo a las especificaciones establecidas en los términos de la convocatoria pública N° 004 de 2018. ✓


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora ADRIANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en su calidad de Representante Legal de la Unión Temporal U.T. ITAU -WILLIS en la carrera 7 N° 27-18, correo electrónico: adriana.rodriguez@itau.co-luis.diaz@itau.co, teléfono 3276739, en la ciudad de Bogotá, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno. ✓

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente resolución a la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad del Cauca.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

08 MAY 2018

  
**DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA**  
Rector Delegatario

  
Proyectó - Alexander López  
Revisó: Cristina Paz  
Aprobó - Yonne Galvis

*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*